

82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por la actora. NOTIFIQUESE. f) Dr. Henry Tobias Navarrete. (JUZGADO PRIMERO) a/cd., para los efectos de la Ley, previo conocimiento de la obligación que tiene de señalar domicilio o casillero

dad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por el actor de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia, se dispone citar a la demandada señora ADRIANA MARIA ZAPATA ESPINOSA, por la vía ordinaria de los días de mayor causalidad que se celebren en esta ciudad de Quito, mediante

Metropolitano de Quito, el 23 de julio de 2007, aprobada mediante Resolución No. 3533 de 27 de agosto de 2007, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo en el Registro Mercantil a su cargo el 25 de octubre de 2007.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de nombre de ROSASISAPAMBA CIA. LTDA. por el de SISAPAMBA CIA. LTDA. y reforma de estatutos otorgada el 9 de julio de 2012 ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJDJC.Q.12.004144 de agosto de 2012.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el Ingeniero RODRIGO ALEJANDRO CARRILLO CASTILLO en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJDJC.Q.12.004144 de 09 de agosto de 2012 aprobó el cambio de nombre de ROSASISAPAMBA CIA. LTDA. por el de SISAPAMBA CIA. LTDA. y la reforma de estatutos; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de ROSASISAPAMBA CIA. LTDA. por el de SISAPAMBA CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días siguientes desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recalda sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, se reforma el artículo primero del estatuto, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye es una Compañía limitada que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos. Su denominación social es SISAPAMBA CIA. LTDA...".

Quito, 09 agosto de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

JUICIO: No. 0009-2012-BG
CANTIDAD: INDETERMINADA
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO

OBJETO DE LA DEMANDA: Que se declare disuelto el vínculo matrimonial Ampliado en lo

disputado en el Art. 110 numeral 11 inciso 2do del Código Civil.

DOMICILIO JUDICIAL DEL

ARTICULOS

ARTICULOS